



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0146

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 8 de Marzo de 2016

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,  
SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 19718

C. MARÍA MERCEDES ORTIZ QUEN (DENUNCIANTE)

C. BLANCA ESTHER CHE ORTIZ (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/14-2015/00835, relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio público y sentenciado en contra de la sentencia Condenatoria de primero de abril de dos mil catorce, dictada por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2011/30127, instruida a **ANDRÉS PENAGOS MARTÍNEZ**, por el delito de **CORRUPCIÓN DE MENORES Y VIOLACIÓN**, esta Sala con fecha tres de Febrero de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

**VISTO:** Con el estado que guardan los presentes autos, y en virtud que a las Denunciantes MARÍA MERCEDES ORTIZ QUEN Y BLANCA ESTHER CHE ORTIZ, han sido notificadas anteriormente por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconocen su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle la Resolución de nueve de diciembre de dos mil quince por la vía señalada. Por lo que con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada, así como el correspondiente respaldo magnético, el cual a la literalidad dice: "...**PRIMERO:** Se declaran infundados los agravios expuestos por la Fiscalía y los de la Defensa del Acusado, no encontrándose beneficios que suplir; pero si a favor de la víctima. **SEGUNDO:** Se **MODIFICA** la SENTENCIA apelada, para quedar como sigue: **PRIMERO...**; **SEGUNDO...**; **TERCERO...**; **CUARTO...**; Respecto al pago de la Reparación del Daño 19.- Se condena al Acusado Andrés Penagos Martínez, al pago de una remuneración económica por concepto de daño moral por la cantidad total de \$40,772.97 (Son: Cuarenta mil setecientos setenta y dos pesos 97/100

M.N), resultando del 30% de la cantidad total, aplicando al salario mínimo vigente \$56.70 (Son: Cincuenta y seis pesos 70/100 M.N) en un periodo que abarca desde el día 16 de enero de 2011, que es cuando la menor Y.V.M.C., cumple la mayoría de edad. **QUINTO:** Se ordena a la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, para que a través de sus dependencias correspondientes ordene y de el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero Constitucional, para el efecto de que la menor Y.V.M.C., reciba la educación primaria, secundaria y media superior que ordena la Constitución y su cumplimiento será realizado bajo la vigilancia del Juez de Ejecución. Quedan firmen los restantes puntos resolutive. **TERCERO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. **CUARTO:** Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente toca, como asunto totalmente concluido..." **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 17 de febrero de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,  
SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 19724

C. ANTONIO LAINEZ MENDEZ (Denunciante)

- C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ AKE (Denunciante)  
 C. JOSÉ ALBERTO BALAN CANUL (Denunciante)  
 C. ANTONIO DE LA CRUZ PÉREZ ZAPATA (Denunciante)  
 C. ALEJANDRO QUEN CAN (Denunciante)  
 C. ROMÁN ENRIQUE EHUAN MOO (Denunciante)  
 C. MOISES ALONSO DÍAZ LÓPEZ (Denunciante)  
 C. MANUEL CEME MAZUN (Denunciante)

En el 01/14-2015/01081/TOCA relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por el Ministerio Público, Denunciantes Antonio Laínez Méndez, Víctor Manuel Martínez Ake y Antonio de la Cruz Pérez Zapata, Sentenciados y Defensores, en contra de la **Sentencia Absolutoria y Sentencia Condenatoria**, ambas del uno de abril de dos mil quince, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número 0401/12-2013/00141 instruida a Manuel Antonio Gantus Cano, José Raúl Gantus Cano, Juan Carlos Manrro Huchin, Joel Ramírez Vázquez e Isidro Ramón Canche Pech y/o Isidoro Román Canche Pech, por los delitos de **TRATA DE PERSONAS, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LESIONES CALIFICADAS**, esta Sala con fecha veintinueve de Enero de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

**VISTO:** Con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que los Denunciantes, **ANTONIO LAÍNEZ MÉNDEZ, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ AKE, JOSÉ ALBERTO BALAN CANUL, ANTONIO DE LA CRUZ PÉREZ ZAPATA, ALEJANDRO QUEN CAN, ROMÁN ENRIQUE EHUAN MOO, MOISÉS ALONSO DÍAZ LÓPEZ Y MANUEL CEME MAZUN** han sido notificados por Periódico Oficial del Estado. Se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impreso y debidamente firmado y copia magnética de dicho acuerdo en CD-R, en el cual comunica en su parte conducente: "...La Secretaria de Acuerdos da cuenta el escrito de expresión de agravios presentados por la Defensora Pública, Asimismo se hace constar que los Denunciantes **Maritza Dianet Rúelas Ortegón, Jose Armando Cupul Santamaría y Francisco Javier Oropeza Ortegón** y el Acusado **Juan Carlos Manrro Huchin** no comparecieron a la presente diligencia a pesar de haber sido debidamente notificados. Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Licenciada **Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Solicito quede firme y valedero la Sentencia Condenatoria de uno de abril de dos mil quince al inculcado antes citado y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar.". Asimismo se le concede el uso de la voz a la Licenciada, **María de la Cruz Morales Yáñez**, Defensora Pública, quien dijo: "Me afirmo y me ratifico de mi escrito de expresión de agravios presentados el día de hoy veintinueve de enero de dos mil dieciséis a favor

de mi defendido para que sea tomado en consideración al momento de resolver el presente asunto, siendo todo lo que tengo que manifestar.". **Oído lo anterior esta Sala Acuerda:** 1.- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el escrito de agravios presentados por la Defensora Pública, mismo que se acumula a los autos para que obren conforme a derecho. 2.- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social. 3.- Tómese en cuenta lo manifestado por las partes en el momento procesal oportuno; cítese a las mismas para oír resolución dentro del término de ley y tórñense los autos al **Magistrado, Doctor Víctor Manuel Collí Borges**, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. **NOTIFÍQUESE a los Denunciantes han sido notificado en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado y Acusado Y CÚMPLASE...". NOTIFÍQUESE a los Denunciantes Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 17 de febrero de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLACESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**EXPEDIENTE No. 488/14-2015/2C-I**

**C. REYNALDO ESCOBAR TUN**

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA RESCISION Y DEVOLUCION DE DINERO DEL CONTRATO DE MUTUO SIMPLE CON INTERES Y SIN GARANTIA HIPOTECARIA PROMOVIDO POR EL C. CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO

GENERAL DEL C. JOSE LUIS CACHON BALAN, EN CONTRA DEL C. REYNALDO ESCOBAR TUN.- LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICOT UN AUTO QUE DICE::

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**ASUNTO: 1).**- Con el estado que guardan los presentes autos, y **2).**- el escrito del LICENCIADO CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA, mediante el cual manifiesta que en virtud del estatus que guardan los autos, de donde se desprende que la parte demandada es de domicilio ignorado y a efecto de impulsar la secuela procesal, solicita se ordene la notificación Y el emplazamiento a la parte demandada, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche; **En consecuencia a lo anterior, SE ACUERDA: 1).**- Como lo solicita el LICENCIADO CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA en el escrito de cuenta, y al observar de autos que se ignora el domicilio del demandado, y toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, **se declara la ignorancia del domicilio del demandado REYNALDO ESCOBAR TUN**, por lo tanto con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **emplácese al demandado REYNALDO ESCOBAR TUN, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado**, por tal motivo, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha treinta de junio del año dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**ASUNTO: 1)** Con el escrito inicial de demanda del C. CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA, en su carácter de Apoderado General del C. JOSÉ LUIS CACHON BALAN, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número ciento veintiuno, Tomo “Dos”, Volumen Primero, de fecha tres de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Calzada Carrillo, Notario Público número veintitrés del Estado de Quintana Roo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Segundo Retorno de la Calle 108, por Calle 108, manzana E, número 03, Infonavit Mártires de Río Blanco, de la Colonia Santa Lucía, Código Postal 24024 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre y representación al LIC. RICARDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, quien cuenta con Cédula Profesional número 1528663, y Registro Federal de Contribuyentes número CAHR600813A93, con el mismo domicilio señalado líneas arriba; promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL fundado en lo establecido dentro de la Cláusula Quinta, la RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DINERO, DEL CONTRATO DE MUTUO

SIMPLE CON INTERÈS Y SIN GARANTÌA HIPOTECARIA de fecha 22 de Enero del 2014, en contra del C. REYNALDO ESCOBAR TUN, quien puede ser emplazado y notificado en el domicilio ubicado en la Calle Trigésima Séptima, Manzana XLIX, Lote 58, entre calles Vigésima Cuarta y Vigésima Segunda del Fraccionamiento Ex-Hacienda Kalá de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24087, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del Contrato de Mutuo Simple con Interés y sin Garantía Hipotecaria celebrado entre su Mandante y el C. REYNALDO ESCOBAR TUN, con fecha 22 de Enero del 2014; por Incumplimiento del Demandado; a lo establecido en la cláusula QUINTA, del citado Contrato.

b).- La devolución y pago de la cantidad de \$1'404,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por haberse concluido el Contrato de Mutuo Simple con Interés y sin Garantía Hipotecaria de fecha 22 de Enero del 2014 y no entregar los Intereses correspondientes, ya que fue requerido de pago mediante una Denuncia Penal de fecha 18 de Julio del 2014 presentada ante el Ministerio Público de Campeche, Campeche.

c).- El pago de la cantidad de \$112,320.00 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE INTERESES; generados en el plazo de vigencia en el Contrato de Mutuo Simple con Interés y sin garantía Hipotecaria de fecha 22 de Enero del 2014.

d).-El pago de la Cantidad de \$336,960.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Intereses generados al 2% mensual que son \$28,080.00 por cada mes; a partir de la terminación del Contrato de Mutuo Simple con Interés y sin Garantía Hipotecaria, hasta el día de hoy, más los que se sigan generando hasta la conclusión de la presente demanda.-

e).- El pago de la Cantidad de **\$126,360.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Interés Legal a razón del 9% anual que establece el artículo 2294 del Código Civil del Estado de Campeche; y generados a partir de la fecha en que terminó el Contrato de Mutuo Simple con Interés y sin Garantía Hipotecaria en fecha 22 de Mayo del 2014, hasta el día de hoy, más los que se sigan generando hasta la conclusión de la demanda.

f).- El pago de Daños y Perjuicios que le fueron ocasionados a su mandante por el Demandado, al haber caído en Incumplimiento; mismos que en su momento procesal oportuno cuantificará.

g).- El pago de los gastos y Costas que el presente Juicio origine; **En consecuencia, SE ACUERDA: - 1)** Se tiene por presentado al C. CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA, en su carácter de Apoderado General del C. JOSÉ LUIS CACHON BALAN, personalidad que acredita con la copia

certificada de la Escritura Pública número ciento veintiuno, Tomo "Dos", Volumen Primero, de fecha tres de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Calzada Carrillo, Notario Público número veintitrés del Estado de Quintana Roo, personalidad que se admite de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

2) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el Segundo Retorno de la Calle 108, por Calle 108, manzana E, número 03, Infonavit Mártires de Río Blanco, de la Colonia Santa Lucía, Código Postal 24024 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor.

3).- Se admite como Asesor Técnico al LIC. RICARDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, quien cuenta con Cédula Profesional número 1528663, y Registro Federal de Contribuyentes número CAHR600813A93, con el mismo domicilio señalado líneas, arriba estos de acuerdo a lo establecido en el numeral 49 "A" y "B" del Código en comento.

4).- Con fundamento en los artículos 1, 2, 21, 29, 50 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, 2135, 2136 fracción I, 2288, 2292, 2293, 2294, 2137, 2138, 2140 del Código Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL fundado en lo establecido dentro de la Cláusula Quinta, la RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DINERO, DEL CONTRATO DE MUTUO SIMPLE CON INTERÉS Y SIN GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 22 de Enero del 2014, promovido en contra del del C. REYNALDO ESCOBAR TUN.

5) Fórmese expediente por duplicado, tórnese razón en el libro de Gobierno respectivo, ingrésese al sistema de gestión electrónica de expedientes (SIGELEX) y márchese con el número 488/14-2015/2C-I.

6) Glósesse al Expediente Principal, la documentación original que presenta la ocursoante, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado.

7) Ahora bien, túrnense los presentes autos al C. Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que por su conducto se sirva notificar y emplazar al C. REYNALDO ESCOBAR TUN, en el domicilio ubicado en la Calle Trigésima Séptima, Manzana XLIX, Lote 58, entre calles Vigésima Cuarta y Vigésima Segunda del Fraccionamiento Ex-Hacienda Kalá de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24087, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS HÁBILES, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene al demandado que al

momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor.

8) Se reserva realizar la devolución de la documentación con la que los ocursoantes acreditan su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificada y emplazada la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

9) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno.

10) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

11) Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Para que las partes puedan llegar a un arreglo conciliatorio sin llegar a la conclusión del juicio. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

12) Según acuerdo de Pleno de fecha cuatro de mayo de dos mil once, publicado con fecha seis del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del día nueve de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias, emplazamientos y actuaciones serán por conducto de la citada central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ILIANA GUADALUPE PALÍ PÉREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.** "-

Mismas publicaciones que se realizaran por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera

notificación en día hábil deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse en día hábil entre la primera y la última. Asimismo, deberá realizarse en el periódico de mayor circulación en la Entidad, en cualquier día dentro del plazo de quince días antes aludido, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Y una vez realizada las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, dejándose en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de la demanda y de los documentos presentados por el actor, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2).-En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015, signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al promovente, que deberá de proporcionar el disco compacto (CD), para guardar el edicto a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.- Una vez hecho lo anterior **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARIO ALBERTO PECH XOOL, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. “**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO REYNALDO ESCOBAR TUN**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

San Francisco Kobén, Campeche a de Marzo del año 2016.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/14-2015/00274. instruido en averiguación del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, denunciado por CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA y del que aparece como probable responsable FREDDY EVERARDO LOPEZ, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 29 de Febrero del año 2016 que a la letra dice:

**VISTOS:PRIMERO:** En atención a lo manifestado por C. PEDRO ALBERTO CANCHE CAU, Agente Ministerial, en el informe adjunto al oficio de cuenta, el cual señala que no fue localizado el C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, en el domicilio en el poblado ubicado en la Avenida Ruiz Cortinez, sin número, esquina con Prolongación con la calle Galeana de esta ciudad, de igual forma no omite manifestar que al nos apersonamos al domicilio, en días y horas en las veces que fue visitado este se encontró cerrado, y no hubo persona alguna que nos atendiera.

**SEGUNDO:** Ahora bien, en consideración de lo antes expuesto y toda vez que hasta la presente fecha no se ha podido localizar al C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, y pese al apercibimiento que se le hiciera al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado no realizo la presentación requerida esta autoridad atendiendo a un debido proceso, con sus formalidades correspondientes, para la pronta y expedita impartición de justicia, garante en el numero 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena notificar por medio de edictos publicados por tres (3), veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, la resolución de fecha veinticuatro de octubre del dos mil quince, en la que se dictara el auto Auto de Formal Prisión por el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN y AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS A FAVOR DEL C. FREDDY EVERARDO LOPEZ, por no considerarlo probable responsable de la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOS, denunciado y querrellado por el C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, mismo que es sus putos resolutivos a la letra dicen:

**“PRIMERO:** Siendo las 15:00 horas, del día de hoy veinticuatro de octubre del dos mil catorce, y estando dentro del término Constitucional ampliado que marca la Ley, se dicta AUTO DE FORMAL PRISIÓN en contra del C. FREDDY EVERARDO LÓPEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN Denunciado por el C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CABRERA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa

de libertad conforme a lo que establecen los artículos 184 fracción I en relación al 193 fracción IX, 194 primera parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado En Vigor.

**SEGUNDO:** En la misma fecha se dicta AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MÉRITOS a favor del C. FREDDY EVERARDO LÓPEZ por no considerarlo probable responsable de la comisión del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO DOLOSO querellado por el C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CABRERA, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo estipulado por el numeral 215 fracción I del Código Penal del Estado en Vigor.

**TERCERO:** Se tiene como defensor del acusado, a la LICDA. RAQUEL GOMEZ GARCIA, defensor de oficio de la adscripción.

**CUARTO:** De conformidad con lo que establece el artículo 337 del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, se abre el presente juicio en la VIA SUMARIA, haciéndose saber a las partes que pueden optar por la VIA ORDINARIA.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 369 del Código de procedimientos Penales, vigente en el Estado, al serle notificada la presente resolución al acusado, hágasele saber del derecho y término que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 20 fracción IV Constitucional hágasele saber al acusado que tiene el derecho de solicitar los CAREOS CONSTITUCIONALES, con las personas que deponen en su contra, debiendo dejar constancia de ello asentada en autos.

**SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que obliga a este Órgano Jurisdiccional a hacer públicas las sentencias que emitan; se hace saber al inculcado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tienen tres días hábiles de plazo para oponerse, a la publicación de sus datos personales al momento o solicitar acceso a algunas de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no sufrir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente, por lo cual deberá dejar constancia asentada en autos de lo anterior, el Actuario adscrito a este juzgado.

**OCTAVO:** De conformidad con lo que establece el artículo

323 del código de procedimientos penales del estado en vigor, gírese atento oficio al Director del CE.RE.SO, adjuntando copias certificadas de la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

**NOVENO:** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Licenciado LUIS FELIPE GARCIA ARELLANO, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

LIC. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, Actuaría Interina hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído al C CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

San Francisco Kobén, Campeche a 26 de Febrero del año 2016.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. GILDARDO RODEMI DELISER MATEO.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/13-14/01409, instruido en averiguación del delito de ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado por GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ y del que aparece como probable responsable GILDARDO RODEMI DELISER MATEO, la Jueza de este conocimiento dictó una resolución de fecha 18 de diciembre de 2015.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** No se acreditó el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, ilícito previsto y sancionado en los artículos 184 fracción I en relación al 193 fracción XIV, 28, 92 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor, denunciado por GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, Apoderado Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** El acusado GILDARDO RODEMI DELISER MATEO, no es responsable de la comisión del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, ilícito previsto y

sancionado en los artículos 184 fracción I en relación al 193 fracción XIV, 28, 92 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor, denunciado por GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, Apoderado Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**TERCERO:** Quedan a salvo los derechos de la representación social, para que los haga valer en el momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Notifíquese y Cúmplase

Así lo resolvió y firma la Maestra INES DEL CARMEN NAVARRETE PAVON, Juez Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida por la Licenciada GUADALUPE BEATRIZ MARTINEZ TABOADA, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario Interino hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído al C GILDARDO RODEMI DELISER MATEO.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

San Francisco Kobén, Campeche a 26 de Febrero del año 2016.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. MARTHA REYES GARCIA

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/13-2014//01067, instruido en averiguación del delito de AMENAZAS, LESIONES A TITULO DOLOSO Y ALLANAMIENTO DE MORADA, denunciado por YULI DEL CARMEN GOMEZ LOPEZ Y OLGA MARIA LOPEZ POOT y del que aparece como probable responsable JESUS SANCHEZ JUAREZ, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 29 de Febrero del año 2016 que a la letra dice:

**SE PROVEE:**

1) Toda vez que hasta la presente fecha no ha tenido verificativo la audiencia de TESTIMONIAL DE

DECLARACION CON CARÁCTER DE AMPLIACION Y CAREO CONSTITUCIONAL a cargo de la deponente C. MARTHA REYES GARCIA, por la no localización por parte del Representante Social Adscrito a este juzgado y diversas instituciones, ante ello, la suscrita considera procedente para no seguir retrasando la secuela procesal citar a la C. MARTHA REYES GARCIA de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por **medio de edictos, mismos que será publicado en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas**, fijándose para el día **15 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS**, para que tenga verificativo la diligencia de TESTIMONIAL DE DECLARACION CON CARÁCTER DE AMPLIACION Y CAREO CONSTITUCIONAL, a cargo del C. MARTHA REYES GARCIA, en caso de no comparecer la misma en la fecha y hora señalada, esta autoridad procederá a **Decretar la ausencia de testigo**, en virtud, que se está retrasando la secuela procesal, violentando así el numeral 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el artículo 8 párrafo 2 inciso F de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 11 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 9 párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

2) Observándose de autos que el acusado JESUS SANCHEZ JUAREZ se encuentra gozando del beneficio de la libertad provisional bajo caución, cítese por conducto de la actuario adscrita a este Juzgado para efecto de que comparezca el día y hora fijado, en el entendido que de no comparecer el día requerido será motivo para revocarle el beneficio del cual se encuentra gozando y se ordenara su inmediata reaprehensión de conformidad con el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA, GUADALUPE BEATRIZ MARTINEZ TABOADA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.**

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario Interino hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído a la C. MARTHA REYES GARCIA

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**

**DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE NÚMERO 17/15-2016/IP-II

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 17/15-2016/IP-II, instruido en contra de CANDELARIO SANCHEZ CASANOVA Y LORENZO ANTONIO SANCHEZ CASANOVA por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por el C. ALEJANDRO PEREZ JAVIER; el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ahora bien, dado los motivos por los que no fue posible diligenciar el exhorto señalado en líneas precedentes, es por ello, que se ordena notificar al denunciante ALEJANDRO PEREZ JAVIER, el auto de formal prisión dictado el diecisiete de octubre del año dos mil quince por medio de edictos que deberá ser publicados tres veces continuas en el periódico oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; misma que en sus puntos resolutivos dice:

EN MERITO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO SE:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Siendo las diez horas del día diecisiete de octubre del dos mil quince, se dicta AUTO DE FORMAL PRISIÓN, en contra de los ciudadanos CANDELARIO SANCHEZ CASANOVA Y LORENZO ANTONIO SANCHEZ CASANOVA, por considerarlos probables responsables en la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, previsto y sancionado por los numerales 184 fracción II, 185, 188, 189, 190 fracción II, 193 fracción V, y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por el C. ALEJANDRO PEREZ JAVIER.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 335 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se abre el presente proceso en la VIA SUMARIA hágasele saber esta determinación a las partes para su conocimiento y efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**TERCERO:** Se ordena al Secretario asentar constancias en autos sobre los antecedentes penales del inculpado e identifíquese por los medios legales correspondientes.

**CUARTO:** Se tiene como defensor de los inculpados al de oficio LICENCIADA JUANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ.

**QUINTO:** Conforme a lo dispuesto por el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución que es de tres días contados a partir de que quede debidamente notificada la

presente resolución.

**SEXTO:** De conformidad con lo que establece el artículo 20 B fracción IV de la Constitución General de la República, hágasele del conocimiento al acusado que tiene el derecho de carearse con las personas que deponen en su contra.

**SÉPTIMO:** Asimismo se les hace saber a las partes en este proceso "En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que los tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente".

**OCTAVO:** notifíquese y cúmplase.

La cual surtirá sus efectos dicha notificación, una vez que se haga la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno.

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el Artículo 26 penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, en relación con lo establecido por el Artículo 37 fracción primera del Código Penal del Estado, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Para concluir el presente proveído, tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA CIUDADANA LICENCIADA **LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA**, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las nueve horas del día de hoy diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 41/14-2015/2P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL**

**JOSE FRANCISCO JESÚS AVILA.**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 41/14-2015/2P-II, Instruido en contra de Abraham del Jesus Qui Cardos, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de EXTORSION, denunciado por el C. JAIME MARTINEZ CORONA, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche, a dieciséis de febrero del dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Téngase por recibido el oficio número 1841/SGA/15-2016, de la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos, por medio del cual remite debidamente diligenciado el exhorto número 57/15-2016/2P-II, deducido de la presente causa penal instruida a Abraham del Jesús Qui Cardos; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlese a los autos el oficio de cuenta y exhorto adjunto para que obren conforme a derecho corresponda.

Por lo anterior y toda vez que del exhorto 57/15-2016/2P-II, diligenciado por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, si bien es cierto se aprecia que existen los domicilio donde puede ser notificado el C. José Francisco Jesús Avila, siendo los ubicados en Av. Ramón Espínola Blanco, manzana 45, Lote

112, Fraccionamiento ex hacienda Kalá y calle andador Zapotes, Número 4, en la Colonia Exquinta Belén Fovissste, en san Francisco de Campeche, también lo es que de autos se aprecia que los domicilios antes proporcionados son los mismo domicilios que obran en autos y de los cuales no se pudo localizar al antes mencionado; por lo anterior y en virtud que se ignora el domicilio cierto y conocido donde pueda ser notificado el C. José Francisco Jesús Ávila, procedase a notificarle al antes referido, que deberá de comparecer el **treinta de marzo del dos mil dieciséis, a las diez horas**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de testimonial con carácter de ampliación de declaración y al termino de esta careos procesales con el indiciado **Abraham del Jesús Qui Cardos**; lo anterior por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico oficial Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por ello remítase al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Dado lo anterior se hace del conocimiento al oferente de la prueba que en caso de no comparecer la persona citada, su declaración inicial realizada ante el ministerio Público, será valorada al momento de dictarse sentencia definitiva, así mismo se decretaran los careos supletorios de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Toda vez, que el inculpado **Abraham del Jesús Qui Cardos**, se encuentra gozando de su libertad provisional bajo caución, gírese la correspondiente boleta de cita al antes mencionado por conducto de la C. Actuaría, apercibiéndolo que en caso de que no asista a las diligencias fijadas en líneas que anteceden, se le procederá a citar por conducto de su fiadora.

Hágasele del conocimiento de las partes que contarán con un término de quince minutos de espera después de la hora fijada para el desahogo de la diligencia, y una vez pasados estos quince minutos, en caso de que no comparezcan alguna de las partes citadas será levantada la certificación correspondiente y se procederá conforme a derecho.

Igualmente y de conformidad con el artículo 75 y 318 segundo párrafo del Ordenamiento Procesal Penal, al Agente del Ministerio Publico de la Adscripción y a la defensa, que en caso de no comparecer en la fecha y hora señalada en la misma se harán acreedores a la primera medida de apremio consistente en multa de sesenta días de salario mínimo vigente en el estado de acuerdo en lo establecido en el numeral 37 fracción I, del Código antes invocado.

Finalmente se le hace saber al C. Actuario Adscrito que deberá realizar oportunamente las notificaciones, así como a devolver el expediente original a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora de una

corrección disciplinaria, como lo previene el numeral 35 del Ordenamiento Adjetivo de la materia.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL C. LIC. FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- DOY FE...**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOSE FRANCISCO JESUS AVILA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 22 de Febrero del 2016.- **LICDA. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- EL C. LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

CERTIFICA: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEIDO DICTADO POR ESTA AUTORIDAD EL DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 41/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A ABRAHAM DEL JESUS QUI CARDOS, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE EXTORSION, DENUNCIADO POR EL C. JAIME MARTINEZ CORONA.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE:** 72/14-2015/3P-II

**AL C. EMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA. DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra del C. **JOSÉ LUIS**

**AGUIRRE RUIZ**, por considerarlo probable responsable del delito de **HOMICIDIO EN RIÑA**, denunciado por la C. **CONCEPCIONA RODRÍGUEZ REYES**, el C. Juez dicto un auto el día quince de Febrero del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

**“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche a quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

(...)Siendo que no se tuvo éxito en la notificación del antes mencionado mediante el exhorto **55/15-2016/3P-II**, aun cuando fueron agotadas todos los medios legales, por lo que al ignorar el domicilio actual del C. **VILLAREAL NAVA** y además no fue publicada la notificación por edictos tres veces consecutivas de los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, ordenada mediante proveído diecisiete de septiembre del dos mil quince y que le fuera comunicada al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE mediante oficio **145/15-2016/3P-II** de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince por la **LICDA. ADELA CRUZ CRUZ**, ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO PENAL.

En razón de lo anterior y de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena de nueva cuenta la citación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, de los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, para el día **CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS** a las **NUEVE y DIEZ** horas respectivamente, para el desahogo de la Diligencia de **TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** y al término de estas, se efectúen los **CAREOS CONSTITUCIONALES** a cargo del C. **VILLAREAL NAVA** con el inculpado; asimismo, se apercibe a los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, que en caso de no comparecer en la fecha y hora de las diligencias señaladas líneas arriba, la declaración que emitieran los antes citados ante el ministerio público será valorada en su momento procesal oportuno; asimismo se le hace del conocimiento al **DIRECTOR DE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** que en caso de no hacer las publicaciones correspondientes, en esta ocasión se hará acreedor a una multa de **TREINTA DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad ascendiendo a la cantidad de **\$2191.20 M.N (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 20/100 M.N)** esto de conformidad con el numeral 37 fracción I de Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

**(...)NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA...**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **EMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ANDREA FLORES SERRANO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por los LICDS. HECTOR MANUEL JIMENEZ RICARDEZ, CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA y ANDREA FLORES SERRANO.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE:** 72/14-2015/3P-II

**AL C. PEDRO OROZCO CABANZO.  
DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra del C. **JOSÉ LUIS AGUIRRE RUIZ**, por considerarlo probable responsable del delito de **HOMICIDIO EN RIÑA**, denunciado por la C. **CONCEPCIONA RODRÍGUEZ REYES**, el C. Juez dicto un auto el día quince de Febrero del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

**“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.**

(...)Siendo que no se tuvo éxito en la notificación del antes

mencionado mediante el exhorto **55/15-2016/3P-II**, aun cuando fueron agotadas todos los medios legales, por lo que al ignorar el domicilio actual del C. **VILLAREAL NAVA** y además no fue publicada la notificación por edictos tres veces consecutivas de los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, ordenada mediante proveído diecisiete de septiembre del dos mil quince y que le fuera comunicada al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE mediante oficio **145/15-2016/3P-II** de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince por la **LICDA. ADELA CRUZ CRUZ**, ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO PENAL.

En razón de lo anterior y de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena de nueva cuenta la citación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, de los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, para el día **CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS** a las **NUEVE y DIEZ** horas respectivamente, para el desahogo de la Diligencia de **TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** y al término de estas, se efectúen los **CAREOS CONSTITUCIONALES** a cargo del C. **VILLAREAL NAVA** con el inculpado; asimismo, se apercibe a los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, que en caso de no comparecer en la fecha y hora de las diligencias señaladas líneas arriba, la declaración que emitirán los antes citados ante el ministerio público será valorada en su momento procesal oportuno; asimismo se le hace del conocimiento al **DIRECTOR DE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** que en caso de no hacer las publicaciones correspondientes, en esta ocasión se hará acreedor a una multa de **TREINTA DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad ascendiendo a la cantidad de **\$2191.20 M.N (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 20/100 M.N)** esto de conformidad con el numeral 37 fracción I de Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

**(...)NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA...”.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **PEDRO OROZCO CABANZO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ANDREA FLORES SERRANO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO**

**DEL RAMO PENAL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son autenticas ya que fueron plasmadas de manera personal por los LICDS. HECTOR MANUEL JIMENEZ RICARDEZ, CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA y ANDREA FLORES SERRANO.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

### PRIMERA ALMONEDA

#### **E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 656/13-2014/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL C. DAVID DIAZ ZAVALA, EN CONTRA DE LA CIUDADANA ORALIA DAMIÁN MATEO.

EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DE LA PARTE ALÍCUOTA DEL MUEBLE CONSISTENTE EN EL PREDIO URBANO LOTE NUMERÓ 36, MANZANA 9, ZONA 5 DE ESTA CIUDAD; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 6.00 METROS CON EL LOTE 35; AL SURESTE 23.30 METROS CON CALLE 3 DE MARZO; AL SUROESTE 11.00 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL NOROESTE 20.60 METROS CON LOTE 37, CON UNA SUPERFICIE DE 220.00 M2. INSCRITO A FAVOR DE LA CIUDADANA ORALIA DAMIÁN MATEO.

**CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA:** CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: **URBANA HABITACIONAL Y COMERCIAL.-** TIPO DE CONSTRUCCIÓN: **CASA HABITACIÓN Y**

**COMERCIO.-** POBLACIÓN: **NORMAL** -CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

**NO EXISTE.-** USO DE SUELO: **CASA HABITACIÓN Y COMERCIO-** SERVICIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO: ELECTRICIDAD. AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES.- **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORESTE 6.00 METROS CON EL LOTE 35; AL SURESTE 23.30 METROS CON CALLE 3 DE MARZO; AL SUROESTE 11.00 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL NOROESTE 20.60 METROS CON LOTE 37, CON UNA SUPERFICIE DE 220.00 M2.- **SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES:** CASA HABITACIÓN, COMERCIO Y UNIFAMILIARES.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:** CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN. **BUENO** - NUMERO DE PISOS: **DOS** - EDAD APROXIMADA: **15 AÑOS** - CALIDAD DEL PROYECTO: **ACEPTABLE** - VIDA PROBABLE: **25 AÑOS.-** UNIDADES RENTABLES: **CINCO** - TERMINADO: **COMPLETO.**

**ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN:** CONSTRUCCIÓN: **LOSA DE CIMENTACIÓN DE**

CONCRETO REFORZADO CON ACERO; MUROS DE BLOCK HUECO 15X20X40 JUNTADO CON MORTERO, A UN ALTURA PROMEDIO DE 2.90 METROS; DALAS, CASTILLOS Y CADENAS DE CONCRETO REFORZADO CON ACERO; TECHUMBRE DE LOSA DE CONCRETO MONOLÍTICA FORZADA CON ACERO; APLANADOS EN MUROS; PISOS DE CONCRETO DE VITROPISOS, BAÑOS COMPLETOS; INSTALACIÓN ELÉCTRICA OCULTA CON ACOMETIDA DE 220V; INSTALACIÓN HIDRÁULICA ACOMETIDA A TINACO DE 1,100 LTS. Y TINACO COMO CISTERNA; INSTALACIÓN SANITARIA CONECTADA A TRES FOSAS SEPTICAS; VENTANEARÍA DE FIERRO; PUERTAS DE ACCESO METÁLICAS; PINTURA EN UN ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL 80%, HERRERÍA DE ACERO EN PUERTAS DE ACCESO Y VENTANA, PORTONES METÁLICOS DE ACCESO. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERIOR DE MADERA TIPO TAMBOR.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$1, 322.927.13 (Son: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 13/100 M.N.); Y SIENDO QUE EL REMATE ES POR LA PARTE ALÍCUOTA QUE LE CORRESPONDE A LA C. ORALIA DAMIÁN MATEO. POR LO QUE LA POSTURA LEGAL SERÁ LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MITAD DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA

ESTE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS **NUEVE HORAS** DEL DÍA **VEINTINUEVE** DE **MARZO** DELJDOS MIL **DIECISÉIS** -

CD DEL CARMEN, CAMPECHE A **23 DE FEBRERO DE 2016. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL, LICDA. CARMEN PATRICIA SANTISBÓN JIMÉNEZ DAMAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS EDECIO MORALES.- RÚBRICAS.**

### C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **JOSÉ RAMÓN GÓMEZ MÉNDEZ**, QUIEN FUE ORIGINARIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MA. ELVA LEDESMA RESÉNDIZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

### CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NUM. 75/15-2016-1-I-II.-

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AREVALO RODRÍGUEZ GARCÍA**, denunciado por el **C. OLIVERIO RODRÍGUEZ GARCÍA**.

CONVOQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AREVALO RODRÍGUEZ GARCÍA**, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, COMPAREZCAN ANTE ÉSTE JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR

DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, (DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1119, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE).

ESCARCEGA, CAMP, A 11 DE ENERO DE 2016.- ENCARGADO DEL DESPACHO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL, M.D. EMMANUEL DE J. GONZÁLEZ FLORES.- RÚBRICA.

SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. FÁTIMA C. MIJANGOS CONTRERAS.- RÚBRICA.

### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **EMMANUEL MELCHOR MARIN** FALLECIENDO EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **ADELA VALENTINA MARIN CHABLE Y HECTOR MELCHOR ARIAS**, DESIGNANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **ADELA VALENTINA MARIN CHABLE** CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 19 DE ENERO DEL 2016.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS SIETE DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **RODOLFO MORALES CORDOVA** VECINO DE ESTA CIUDAD, FALLECIDO EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **JUANA MARIA ROSALES ABREGO Y CARLOS MORALES ROSALES**, DESIGNANDO COMO ALBACEA LA SEÑORA **JUANA MARIA ROSALES ABREGO**, CARGO QUE PROTESTÓ

DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **ENRIQUE LOPEZ VARELA** VECINO DE ESTA CIUDAD, FALLECIENDO EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN ESTACIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LAS SEÑORAS MARIA ELENA VIVAS TABASCO, TERESA DE JESÚS LÓPEZ VIVAS, OFELIA BALVINA LOPEZ VIVAS, ELENA BEATRIZ LOPEZ VIVAS, MAGALY LOPEZ VIVAS, DESIGNANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA MARIA ELENA VIVAS TABASCO, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27, DE NOVIEMBRE DEL 2015.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- RÚBRICA,

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIRNTO SETNTA Y NUEVE DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **ROSA IRMA ARCOS PEREZ Y/O IRMA ARCOS PEREZ**, VECINA DE ESTA CIUDAD, FALLECIDA EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA **NIDIA ARCOS CAMPOS**, DESIGNANDA COMO ALBACEA EN EL TESTAMENTO EXHIBIDO, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO

FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 8 OCTUBRE DEL 2015.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SIETE, DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO **INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **MARCELINO CANUL CRUZ**, VECINO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE FALLECIDO EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SIENDO DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **EDUVIGES CANUL LOPEZ, OLIDAY CANUL LOPEZ, OLGA CANUL LOPEZ, ABIGAIL CANUL LOPEZ, ADORALIDA CANUL LOPEZ, YAMILA CANUL LOPEZ, RODRIGO CANUL LOPEZ Y PLINIO CANUL LOPEZ,**, HABIENDO SIDO DESIGNADO ALBACEA EL SEÑOR **PLINIO CANUL LOPEZ** CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

#### EDICTO

CONMICA RÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE SAUL RAMOS GARCIA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CADELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE SAUL RAMOS GARCIA, DENUNCIA QUE HACE LA C.

MA. ELENA SERNA SOBERANIS; EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 01 DE MARZO DEL AÑO 2016.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARITZA ESTELA FARFAN CONDE**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTADÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE FEBRERO DEL 2016.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

Para ser publicado en el periódico CRONICA DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

Para ser Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **SETENTA Y SIETE (77)** otorgada ante Mí, de fecha veinte **de febrero** de **dos mil dieciséis**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **EDDIE ROGELIO CAN COYOC**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA VILMA ROSAURA CAN COYOC**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **dieciséis** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 24 de febrero de 2016.- LIC. **ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16**. Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de

Campeche, Cam. R.F.C.: **MARA730911DA0. CED. PROF.: 2526636.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número cincuenta y cinco (55) otorgada ante Mí, de fecha 3 de febrero de 2016, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **GLORIA ISABEL VELA MEDINA**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA ROSARIO DEL SOCORRO VELA MEDINA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 5 de febrero de 2016.- LIC. **ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16**. Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam. R.F.C. MARA730911DA0.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **cincuenta y ocho (58)** otorgada ante Mí, de fecha seis **de febrero** de **dos mil dieciséis**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **DENNI ABRAHAM CANCHE TREJO**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA SILVIA BEATRIZ KANTUN RAMIREZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 06 de febrero de 2016.- LIC. **ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35**. Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam. MAGA-410213 FH2. CED. PROF. 460787.- RÚBRICA,

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **SETECIENTOS CINCUENTA (750)** otorgada ante Mí, de fecha **veintitrés de diciembre** de **dos mil quince**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a

bienes de quien respondiera al nombre de **LUIS ALFONSO ANGULO HERNANDEZ**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA MARIA ABIGAIL ALBA MORENO.**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 04 de enero de 2016.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam. R.F.C. MAGA-410213-FH2. CÉD. PROF. 460787.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **seiscientos tres (603)** otorgada ante Mí, de fecha dos **de diciembre** de **dos mil quince**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **LUIS EMILIO MORA TREVILLA**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA MARIA ANGELICA VALERIO CRUZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 08 de enero de 2016.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam. R.F.C.: MARA730911DA0. CED. PROF.: 2526636.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SR. JUAN JOSE OROPEZA ABREU**, POR SU HIJO EL C. **DAUVIN FRANCISCO OROPEZA ABREU**, NATURAL Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN PORTRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS , COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.-** CAPE530929-QA7.- CED.PROF.-711491.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, **SE CONVOCA A ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** DEL SEÑOR **JOSÉ ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ, QUIÉN FALLECIERA EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA CHETUMAL, KILÓMETRO 88+500 ALTURA DE LA RANCHERIA MONTE GRANDE, MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS, EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

**EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, MEDIANTE **ACTA NÚMERO 10 DIEZ, DE FECHA 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2016**, A SOLICITUD DE SU HERMANO EL CIUDADANO **GUILLERMO GONZALEZ PEREZ**

**CIUDAD DEL CARMEN, CAMP; A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.- LIC. JOSÉ CESÁREO CHI COBOS, Notario Público Número 9. Calle 32 No. 49. Col. Centro. Ciudad. Telf. (38)-4-29-99.- RÚBRICA.**